

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20150043900**

Clase de Proceso: *Ejecutivo (continuación de restitución)*
Demandante: *Eduardo Silva Hernández*
Demandados: *José Benedicto Cuadros y Jhon Elkin Benítez.*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente como quiera que mediante auto del 27 de noviembre de 2020 se designó como abogada en amparo de pobreza a la Dra. Marí Teresa Chala Cantillo, quien a pesar de haber sido enterada de la designación via email el 19 de febrero de 2021 a la fecha no ha tomado posesión del cargo ni presentado justificación para la no aceptación, se **DISPONE** requerirla para que de manera inmediata asuma el cargo encomendado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

El abogado de la parte actora acredite el respectivo diligenciamiento de la comunicación y adelante las gestiones pertinentes con el fin de lograr la posesión de la abogada designada en amparo de pobreza, para lo cual podrá hacer uso de las diferentes direcciones y teléfono relacionado en el auto en cita.

Cumplido lo anterior y transcurrido el término concedido ingrédese el expediente al despacho de manera inmediata para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94981fb0d7a4f9d52a9d418d572ca2833d17c6fbfad9a8ca25d032e114c2c8f0**
Documento generado en 23/03/2021 07:39:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>